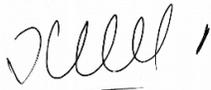


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022019- 00040
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Yesica Paola Gómez Herrera

Constancia Secretaria. Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvese proveer.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

La parte actora, presenta liquidación del crédito, respecto de la obligación ejecutada y plasmada en el pagaré número 066306100012762, por valor de \$5.841.200, calendado el veintitrés de octubre de dos mil quince; al respecto se considera:

Que de conformidad con los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de crédito presentada, por estar acorde con las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera y las calendas respecto de las cuales debe cobrarse la obligación; así como, el monto ejecutado dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ